Naciones Unidas A/C.1/68/PV.22

Asamblea General
Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión
22ª sesión plenaria
Jueves 31 de octubre de 2013, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Dabbashi . . . . . (Libia)

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Temas 89 a 107 del programa (*continuación*)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en árabe*): De conformidad con nuestro programa de trabajo, la Primera Comisión comenzará, en la tarde de hoy, la tercera y última etapa de su labor, es decir, adoptar decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa 89 a 107. En ese sentido, la Comisión se guiará por los documentos oficiosos que emitirá la Secretaría que contienen los proyectos de resolución y de decisión que se someterán a votación cada día. Como los miembros de la Comisión recordarán, ayer se distribuyó el primer documento oficioso, y primero, adoptaremos decisiones sobre los proyectos enumerados en relación con cada grupo temático mencionado en el mismo. Como señalé ayer también, la Secretaría revisará el documento oficioso cada día para actualizar los proyectos sobre los que se podrán adoptar decisiones en cada una de nuestras sesiones restantes.

Antes de proceder, quisiera compartir con la Comisión algunas ideas sobre la mejor manera de celebrar la etapa de adopción de decisiones de nuestra labor y, en ese sentido, propongo que sigamos los procedimientos adoptados por la Comisión en período de sesiones anteriores. Por consiguiente, utilizaremos el proceso de cuatro pasos establecido que consiste en formular declaraciones generales en relación con cada grupo temático, seguido por explicaciones de voto antes de la votación, la votación y explicaciones de voto después de la votación.

Antes de la adopción de decisiones sobre cada grupo temático, la Comisión escuchará declaraciones u observaciones generales sobre los proyectos mencionados en relación con ese grupo temático. Al mismo tiempo, las delegaciones tendrán la oportunidad final de presentar los proyectos de resolución que pertenezcan a ese grupo temático. Ruego a los oradores que sean lo más breves posible al hacerlo. Las delegaciones que deseen explicar sus posiciones antes de la votación tendrán la oportunidad de hacerlo en una exposición consolidada de todos los proyectos de resolución y de decisión relativos a un determinado grupo temático antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre esos proyectos uno tras otro y sin ninguna interrupción entre ellos.

Se pide a todas las delegaciones que realicen todos los esfuerzos posibles por evitar interrumpir las deliberaciones de la Comisión una vez que comience la votación. Las delegaciones que deseen cambiar sus votos no deben interrumpir el proceso de votación para solicitar el cambio. En su lugar, deben dirigirse a la Secretaría para solicitar la corrección necesaria, por lo general obteniendo y llenando un formulario que refleje el cambio en las actas oficiales.

Una vez que la Comisión termine de adoptar decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión que figuren en un determinado grupo temático,

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

las delegaciones que deseen explicar sus posiciones o votos después de la votación tendrán la oportunidad de hacerlo. Al igual que las explicaciones consolidadas de voto antes de la votación, se pide a las delegaciones que ofrezcan explicaciones consolidadas de sus posiciones después de la votación sobre los respectivos proyectos de resolución del grupo temático sobre el cual se terminó la adopción de decisiones.

Deseo también señalar que, de conformidad con el reglamento, los patrocinadores de los proyectos de resolución no pueden formular ninguna declaración en explicación de voto antes o después de la adopción de decisiones. Sin embargo, se les permitirá formular declaraciones generales solo al principio del examen de los proyectos en relación con un determinado grupo temático.

Para evitar cualquier malentendido, ruego encarecidamente a las delegaciones que deseen que se realicen votaciones registradas sobre cualquier proyecto de resolución que tengan a bien informar a la Secretaría de su intención tan pronto como sea posible y antes de que la Comisión comience a adoptar decisiones sobre el grupo temático en cuestión.

Se pide también a todas las delegaciones que deseen aplazar la adopción de decisiones sobre cualquier proyecto que informen a la Secretaría con suficiente antelación —por lo menos un día antes de la fecha prevista para la adopción de una decisión sobre el proyecto en cuestión. No obstante, ruego a todas las delegaciones que hagan todo lo posible por abstenerse de solicitar el aplazamiento de la adopción de una decisión.

Para asegurarse de que todas las delegaciones comprendan plenamente todo el proceso de la etapa de adopción de decisiones, la Secretaría ha preparado una hoja con información, similar a la que se ha distribuido en años anteriores, relativa a las normas básicas para la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución, que se distribuirá en el Salón. Pido a todas las delegaciones que obtengan una copia de la misma.

Con la plena cooperación de los miembros, tengo la intención de seguir estrictamente el procedimiento que acabo de explicar para aprovechar de manera plena y eficiente el tiempo que nos queda y los servicios de conferencias de que dispone la Comisión para esta etapa final de su labor.

¿Puedo entender que la Comisión desea proceder de esa manera?

Al no haber objeciones, así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución y de decisión mencionados en el documento oficioso 1, comenzando por el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Quisiera informar a la Comisión que, a solicitud de las delegaciones patrocinadoras, la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.28, incluido en el grupo temático 4, se ha aplazado para una etapa posterior de la labor de la Comisión.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Cuba patrocina varios de los proyectos de resolución que se incluyen dentro de este grupo de temas sobre los que se adoptará una decisión en el día de hoy. Ellos son los contenidos en los documentos A/C.1/68/L.21, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”; A/C.1/68/L.49, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares” y A/C.1/68/L.20, titulado “Reducción del peligro nuclear”.

La existencia en el mundo de aproximadamente 17.265 armas nucleares explica la necesidad de comenzar con urgencia las negociaciones en la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención abarcadora sobre las armas nucleares que prohíba la posesión, desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, uso o amenaza de uso de dichas armas y que estipule su destrucción. Reafirmamos que las garantías de seguridad recibidas hasta el momento no han sido efectivas, por lo que, mientras no se logre el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, se debe alcanzar un instrumento internacional jurídicamente vinculante mediante el cual los Estados poseedores de armas nucleares den garantías de seguridad universales e incondicionales a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas. Por otro lado, consideramos que debe abandonarse definitivamente el concepto de la disuasión nuclear como base de doctrinas políticas que resultan insostenibles e inaceptables.

Cuba reafirma la importancia del establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo como un aporte importante de los Estados y un paso concreto para avanzar hacia el objetivo del

desarme nuclear. Por esa razón, mi delegación apoyará los proyectos de resolución que se presentarán sobre este tema en el día de hoy. Reafirmamos nuestro firme apoyo al establecimiento sin demoras de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y consideramos preocupante e injustificable el incumplimiento del acuerdo sobre la celebración en 2012 de la conferencia internacional sobre este tema. La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio representaría una contribución importante al logro del objetivo del desarme nuclear y significaría un paso trascendental en el proceso de paz de dicha región.

Sr. Kim Jin Song (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Quisiera formular una breve declaración. La delegación de la República Popular Democrática de Corea expresa profunda preocupación por el proyecto de decisión A/C.1/68/L.35, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares", puesto que contiene disposiciones que permiten la celebración de negociaciones fuera de la Conferencia de Desarme, que es el único órgano multilateral de negociación y el único foro pertinente para el examen de las cuestiones de desarme. Todo intento de celebrar negociaciones fuera de la Conferencia de Desarme socavaría la autoridad y la confianza de ese órgano. De haber una cuestión discordante, habrá que redoblar los esfuerzos para lograr una solución de avenencia, que es la norma para la adopción de decisiones. El Canadá, como patrocinador del proyecto de decisión, tiene una trayectoria de comportamiento irresponsable desde que boicoteó la Conferencia de Desarme cuando la República Popular Democrática de Corea ocupaba la Presidencia.

El principal problema que afronta la Conferencia de Desarme es la falta de voluntad política de algunos países de abordar todas las cuestiones fundamentales. La delegación de la República Popular Democrática de Corea observa las deficiencias en la estructura de los métodos de trabajo de la Conferencia de Desarme y, por lo tanto, se abstendrá en la votación.

Sr. Toro-Carnevali (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación apoya plenamente todos los proyectos de resolución presentados en relación con el grupo temático 1. Quisiera hacer énfasis en el proyecto de resolución A/C.1/68/L.1, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

En este sentido, lamentar el incumplimiento del acuerdo sobre la celebración en 2012 de la conferencia internacional para el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Reiteramos que la celebración de esta conferencia es parte importante e integral del resultado final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por lo tanto, instamos a las partes a que celebren esta conferencia lo más pronto posible.

Los acuerdos que allí se alcancen serán una contribución importante para lograr el objetivo del desarme nuclear y un paso trascendental para el proceso de paz en la región del Oriente Medio. Asimismo, quisiera destacar la importancia del proyecto de resolución sobre el riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio y, en este sentido, exhortamos a ese país poseedor de armas nucleares en el Oriente Medio a actuar conforme a lo establecido en las resoluciones pertinentes de las conferencias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010 y, en este sentido, adherirse a este instrumento jurídico, someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA y contribuir al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

El Presidente (*habla en árabe*): Tienen ahora la palabra aquellas delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. Propper (Israel) (*habla en inglés*): Todos los años nos cuestionamos la motivación de los autores del proyecto de resolución titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio" y de los Estados que votan a favor de él. No podemos evitar preguntarnos si la distancia que media entre Nueva York y el Oriente Medio se ha ampliado artificialmente hasta el punto de que la vista se les ha vuelto irreparablemente borrosa.

No se puede cuestionar que existe riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. Israel se ha referido a ese peligro de manera constante y sistemática. Dándose en el Oriente Medio cuatro de los cinco casos ampliamente reconocidos de incumplimiento flagrante de las obligaciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), parecería que no hacen falta grandes facultades cognitivas para constatarlo. Todos esos casos constituyen un desafío fundamental a la seguridad de Israel y proyectan una gran sombra sobre las perspectivas de que se emprenda un proceso real de seguridad en la región. Además, demuestran el cinismo con que algunos Estados de la región tratan el

compromiso internacional en materia nuclear, a la vez que esos países y otros explotan los foros multilaterales y la mayoría automática que existe en contra de Israel. En ese contexto, nos preguntamos si la actual agitación y los procesos de transformación que se están dando en la región arrojarán luz sobre la verdadera magnitud del riesgo real de proliferación en la región.

Israel esperaba que, en relación con el tema del riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio, la comunidad internacional examinara detenidamente los casos del Irán y Siria. Se trata de dos Estados de la región que están siendo objeto de investigación por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), debido a sus actividades clandestinas contrarias a las obligaciones que les incumben con arreglo al TNP. No se puede dejar de recalcar que esos países han sido tema de numerosas resoluciones tanto del Consejo de Seguridad como de la Junta de Gobernadores del OIEA. Como mínimo, Israel esperaría que todos los Estados de la región exigieran el cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes de no proliferación. Lamentablemente, en el proyecto de resolución de hoy se opta por pasar por alto las resoluciones pertinentes del OIEA y del Consejo de Seguridad, así como las pruebas que figuran en los informes del OIEA sobre las violaciones flagrantes del Irán y Siria.

Aprobar un proyecto de resolución (A/C.1/68/L.2) tan malintencionado y parcial, que tiene por objeto señalar a Israel de manera tendenciosa, no redundará en el objetivo general de frenar la proliferación en el Oriente Medio; tampoco contribuirá a la función y al prestigio de este órgano en la promoción de la paz y la seguridad en la región. Además, no será congruente con el comportamiento responsable que se espera de los Estados de la región, así como de la comunidad internacional en general, para que refleje un interés verdadero en la seguridad regional. En vista de lo que hemos dicho, instamos a las delegaciones a que no entren en el juego de quienes quieren desviar la atención de los problemas reales del Oriente Medio y los instamos a que voten en contra de este proyecto de resolución. De esa manera, se desvincularán de los intentos de poner trabas a los esfuerzos de la comunidad internacional por hacer frente de manera efectiva a la proliferación nuclear en la región.

Sr. Eberhardt (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/68/L.2 relativo al riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio. Los Estados Unidos consideran que, una vez más, este año el proyecto de resolución no supera las pruebas fundamentales de ecuanimidad e imparcialidad. Se limita a manifestaciones de preocupación por las actividades de un solo país, mientras que se omite toda referencia a cuestiones graves de proliferación nuclear en la región. La omisión más flagrante sigue siendo la ausencia de toda referencia a las violaciones por parte del Irán de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), obligaciones contempladas en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como el hecho de que no coopere de manera plena y transparente con el OIEA.

A pesar de nuestro voto en contra del proyecto de resolución, quisiera reiterar la posición que los Estados Unidos mantienen desde hace tiempo en favor de la adhesión universal al TNP y de la meta de establecer en el Oriente Medio una zona libre de todas las armas de destrucción en masa. Se trata de una meta factible, siempre que se pueda garantizar la paz y la seguridad en la región y el pleno cumplimiento por parte de los Estados de sus compromisos en materia de no proliferación. Quisiera asimismo destacar que estamos dispuestos a trabajar con otros a fin de forjar la confianza necesaria para garantizar el éxito de una conferencia regional destinada a hablar de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Para ello será indispensable que los Estados interesados colaboren directamente entre sí para llegar a un consenso sobre los aspectos pertinentes de dicha conferencia. Hace poco se dio un primer paso importante y esperamos que se llegue a un acuerdo para proceder a celebrar la conferencia lo antes posible.

Quisiera asimismo señalar que la presentación de resoluciones como esta, año tras año, no contribuye en absoluto a mejorar la confianza en la región ni las perspectivas de una conferencia. Nos parece que es lamentable y pedimos a los patrocinadores que adopten un enfoque más constructivo en foros de las Naciones Unidas como la Primera Comisión.

Sr. Seifi Pargou (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación en cuanto al proyecto de resolución relativo al establecimiento en la región del Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares (A/C.1/68/L.1).

Es de dominio general que el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares fue propuesto por el Irán en 1974. Desde entonces, la Asamblea General ha aprobado ininterrumpidamente resoluciones que avalaban dicha propuesta. Mediante esas resoluciones, la Asamblea ha reconocido que el

establecimiento de una zona de ese tipo potenciaría sumamente la paz y la seguridad regionales e internacionales. Asimismo, en el histórico Documento Final de su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea reafirmó que

> "Hasta que se estableciera esa zona en el Oriente Medio, los Estados de la región deberían proclamar solemnemente que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica." (*resolución S-10/2, pág.9, párr.63 d)*).

No obstante, es profundamente preocupante que, a pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional, en particular del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de Cooperación Islámica y las Conferencias de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), así como de las sucesivas cumbres y conferencias ministeriales del Movimiento de los Países No Alineados, el régimen israelí no se haya adherido al TNP. En consecuencia, hasta ahora no se ha progresado en la creación de dicha zona en el Oriente Medio. La posesión por parte del régimen de Israel de un gran arsenal de armas nucleares, un programa clandestino de armas nucleares e instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias son los únicos obstáculos al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en esa región volátil.

Por lo tanto, con el fin de allanar el camino para el establecimiento de una zona de este tipo, como primer paso Israel debe eliminar todas sus armas nucleares, adherirse al TNP como parte no poseedora de armas nucleares sin más dilación y sin condiciones previas y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Debo destacar a ese respecto que la aplicación plena y pronta de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y la decisión de la Conferencia de Examen del TNP de 2010 de celebrar una conferencia en 2012 sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio son compromisos claros asumidos, en particular, por los patrocinadores de esa resolución. Descuidar ese compromiso no puede sino envalentonar a Israel a seguir siendo una fuente de amenaza e inestabilidad al burlarse de las aspiraciones de la comunidad internacional. El hecho de no convocar la conferencia de 2012, debido únicamente a la objeción de Israel, es producto de una larga inacción con respecto a esos compromisos.

Ese hecho negativo puso gravemente en entredicho la integridad y la credibilidad del régimen de no proliferación y los acuerdos concertados por consenso en las sucesivas Conferencias de Examen del TNP. Por otro lado, las manifestaciones de profunda preocupación por esa cuestión y la insistencia por que se convoque cuanto antes la conferencia expresada por una inmensa mayoría de los grupos políticos, los Estados y la sociedad civil durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del TNP de 2015, la Conferencia General del OIEA, la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General, el debate general de la Asamblea General, la conferencia convocada con arreglo al artículo XIV sobre el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y aquí, en la Primera Comisión, han dejado fuera de duda que el establecimiento de dicha zona sigue gozando de un firme apoyo internacional.

Con el fin de evitar más consecuencias negativas de la demora en la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio y de las disposiciones del plan de acción de la Conferencia de Examen del TNP de 2010 relativo al Oriente Medio, los organizadores de la conferencia deben ejercer la máxima presión sobre el régimen de Israel para que participe en la conferencia sin condiciones previas.

El Irán fue uno de los primeros países en anunciar que estaba dispuesto a participar en la conferencia de 2012. Vamos a seguir con esa política. Sin embargo, mientras esperamos que la conferencia sea algo más que una simple reunión de los países de la región, hago hincapié en que un plan de acción acordado y un calendario para la universalización del TNP en el Oriente Medio deben ser la máxima prioridad en esa conferencia.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra posición antes de la votación sobre el proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/68/L.35, sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable.

El Pakistán desea recordar sus puntos de vista expresados en la Primera Comisión el año pasado en el sentido de que el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable es poco acertado. Seguimos creyendo que un grupo de expertos de ese tipo no añadiría ningún valor a las deliberaciones sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable. En cambio, socavaría la Conferencia de Desarme

como único foro multilateral de negociación. Seguimos convencidos de que sería más fácil lograr el mandato, los objetivos y los métodos de trabajo del grupo de expertos gubernamentales en un órgano más representativo como la Conferencia de Desarme. Cambiar el formato o el lugar no puede alterar las razones subyacentes del estancamiento. Es irónico que, en una época de restricciones fiscales, se estén desviando fondos valiosos al grupo de expertos gubernamentales a pesar de que la Conferencia de Desarme existe para examinar la cuestión.

Las afirmaciones de que el tratado de prohibición de la producción de material fisionable ya está listo para su aprobación o constituye una prioridad carecen de fundamento. La mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tal como se refleja en la posición de los 120 miembros del Movimiento de los Países No Alineados, ha subrayado en repetidas ocasiones que el desarme nuclear sigue siendo la máxima prioridad para la comunidad internacional. Por otra parte, el desarme nuclear ya está más que maduro, teniendo en cuenta que figura en la agenda de la Conferencia de Desarme desde hace más de tres décadas. La aprobación del proyecto de resolución del Movimiento en el que se pide que se inicien de inmediato negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre una convención general relativa a las armas nucleares (A/C.1/68/L.6) dejará claro lo que constituye la única prioridad para la comunidad internacional.

En consonancia con nuestra posición sistemática de que no vamos a participar en ninguna decisión que socave la autoridad y el mandato de la Conferencia de Desarme, el Pakistán ha decidido no formar parte del grupo de expertos gubernamentales sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Al hacerlo, hemos seguido una política de principios y coherencia. Por otra parte, un grupo de expertos gubernamentales sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable sin la participación de todos los países que tienen la capacidad de producir material fisionable sería inviable.

A la luz de las consideraciones precedentes, el Pakistán votará en contra del proyecto de decisión.

Sr. Špokauskas (Lituania) (*habla en inglés*): Intervengo hoy en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.2, titulado “Riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Islandia, Serbia, Albania, Noruega y la República de Moldova se suman a esta declaración.

Tenemos la intención de votar a favor del proyecto de resolución. La Unión Europea apoya firmemente el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), en particular, las disposiciones relativas al Oriente Medio, y ha hecho esfuerzos concretos destinados a su aplicación. Además de patrocinar dos seminarios sobre una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio en 2011 y 2012, estamos dispuestos a seguir apoyando el proceso.

Lamentamos el aplazamiento de la conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, que estaba programada para 2012. La Unión Europea sigue apoyando plenamente los preparativos en curso para el éxito de la conferencia, en particular, los esfuerzos incansables de su Facilitador, el Embajador Laajava de Finlandia, y su equipo. Hacemos un llamamiento a todos los Estados de la región para que cooperen con urgencia e iniciativa con el Facilitador y los convocantes a fin de que la conferencia se celebre lo antes posible sobre la base de los acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región.

Hacemos un llamamiento a todos los Estados de la región que no lo hayan hecho para que se adhieran al TNP y a las convenciones sobre la prohibición de las armas químicas y biológicas, y para que firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y concierten acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Lamentamos que el proyecto de resolución no sea lo suficientemente exhaustivo, ya que no se ocupa de todos los problemas de la proliferación nuclear en la región de una manera decidida. En ese sentido, los programas nucleares y de misiles del Irán, que violan varias de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Junta de Gobernadores del OIEA, y su grave incumplimiento de su acuerdo de salvaguardias y la continuada falta de cooperación con el OIEA son motivo de especial preocupación.

La Unión Europea sigue profundamente preocupada por el programa nuclear del Irán. El reciente informe del Director General del OIEA demuestra una vez más que el Irán sigue violando las resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA y del Consejo de Seguridad, entre otras cosas al seguir ampliando significativamente su capacidad de enriquecimiento, al acumular uranio enriquecido y al proceder con sus actividades relativas al agua pesada.

En la última reunión de la Junta de Gobernadores del OIEA, la Unión Europea expresó su profunda preocupación por el hecho de que, debido a la persistente falta de cooperación plena con el Organismo por parte

del Irán con miras a resolver todas las cuestiones pendientes, en particular las relacionadas con las posibles dimensiones militares, el Organismo no estaba en condiciones de ofrecer garantías fidedignas sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados y, por tanto, no podía concluir que todos los materiales nucleares en el Irán siguieran destinados a actividades pacíficas. Asimismo, señaló que en noviembre se cumplirían dos años desde que el Director General publicara su anexo sobre las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán y desde que la Junta de Gobernadores aprobara la resolución GOV/2011/69, por lo que sería un momento crucial para evaluar el progreso logrado en cuanto al fondo de la cuestión y las medidas adicionales que la Junta podría adoptar si no se hubiera alcanzado ningún progreso para entonces.

Tomamos nota de la declaración conjunta del OIEA y el Irán de 29 de octubre y esperamos con gran interés la pronta aplicación de medidas prácticas a fin de resolver todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear del Irán, incluidas sus posibles dimensiones militares. Nuestro objetivo sigue siendo alcanzar un arreglo general, negociado y a largo plazo que fomente la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear iraní, respetando al mismo tiempo el derecho legítimo del Irán a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, de acuerdo con el TNP y en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Junta de Gobernadores del OIEA.

La Unión Europea apoya plenamente los esfuerzos en curso de los Gobiernos del E3+3, dirigidos por el Alto Representante, a fin de buscar una solución diplomática a la cuestión nuclear iraní. Tras los debates sustantivos celebrados entre el E3+3 y el Irán los días 15 y 16 de octubre en Ginebra, la Unión Europea espera que el Irán aproveche esta oportunidad para avanzar en las conversaciones nucleares destinadas a fomentar la confianza.

Lamentamos profundamente que, a pesar de la resolución de la Junta de Gobernadores del OIEA y de la promesa de Siria en mayo de 2011 al Director General de responder afirmativamente y sin demora a la petición del Organismo de resolver todas las cuestiones pendientes, así como las reiteradas peticiones del Director General, Siria aún no ha prestado la cooperación necesaria. La Unión Europea exhorta a Siria a que cumpla plenamente la resolución.

Nos preocupa profundamente que el Organismo haya tenido que aplazar la verificación del inventario físico de 2013 e instamos a Siria a que facilite que el Organismo lleve a cabo dicha verificación lo antes posible. Las autoridades sirias siguen siendo responsables, tal como se estipula en la resolución de la Junta, de corregir con urgencia su incumplimiento de su Acuerdo de Salvaguardias, de cooperar de manera urgente y transparente con el Organismo para aclarar las cuestiones relacionadas con Dair Alzour y los otros emplazamientos y de concertar y aplicar un protocolo adicional lo antes posible.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.1 fue presentado por el representante de Egipto en la 14ª sesión de la Comisión, que se celebró el 22 de octubre. El patrocinador figura en el documento A/C.1/68/L.1. .

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/68/L.1 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.2 fue presentado por el representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes, en la 14ª sesión de la Comisión, que se celebró el 22 de octubre. El patrocinador figura en el documento A/C.1/68/L.2. El Estado observador de Palestina también ha patrocinado el proyecto de resolución, tal como se indica en el documento A/C.1/68/CRP.4/Rev.2.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Se ha solicitado votación registrada por separado del quinto y del sexto párrafos del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/68/L.2. Procederemos primero a adoptar una decisión sobre el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel

Abstenciones:

Bhután, Pakistán, Rwanda, Sudán del Sur

Por 160 votos contra 2 y 4 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel

Abstenciones:

Bhután, Pakistán, Rwanda, Sudán del Sur

Por 163 votos contra 2 y 4 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.2 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Etiopía, India, Panamá, Rwanda, Sudán del Sur, Uganda

Por 158 votos contra 5 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.2 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/68/L.8, titulado "Misiles".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/68/L.8 fue presentado por el representante de la República Islámica del Irán en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 28 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en el documento A/C.1/68/L.8.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de decisión han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/68/L.8.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.11, titulado "Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 Encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.11 fue presentado por el representante de la República Islámica del Irán en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/68/L.11 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.2.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado de los párrafos sexto y noveno del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/68/L.11. La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 116 votos contra 5 y 49 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el noveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra

Leona, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia

Por 115 votos contra 5 y 46 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.11 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, China, India, Pakistán, Rwanda, Samoa, Sierra Leona

Por 113 votos contra 52 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.11 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.18, titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear".

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.18 fue presentado por el representante de Egipto en la 10ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de octubre. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/68/L.18 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.2. Además, Papua Nueva Guinea se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado de los párrafos 9 y 11 de la parte dispositiva. La Comisión adoptará primero una decisión sobre el párrafo 9.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán,

República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bhután, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 161 votos contra 5 y 3 abstenciones, se mantiene el párrafo 9 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el párrafo 11 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Federación de Rusia, Estados Unidos de América

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Francia, India, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 164 votos contra 3 y 5 abstenciones, se mantiene el párrafo 11 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.18 en su conjunto.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre,

República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, Francia, India, Israel, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bhután, China, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Palau

Por 165 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.18 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.20, titulado “Reducción del peligro nuclear”.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.20 fue presentado por el representante de la India en la 13ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de octubre. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/68/L.20 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.2. Además, Zambia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San

Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, China, Georgia, Japón, Islas Marshall, República de Corea, Federación de Rusia, Serbia, Uzbekistán

Por 117 votos contra 49 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.20.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.21, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares".

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.21 fue presentado por el representante de la India en la 13ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de octubre. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/68/L.21 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.2. Además, los siguientes países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Papua Nueva Guinea y Zambia.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Georgia, Japón, Islas Marshall, República de Corea, Federación de Rusia, Serbia, Uzbekistán

Por 119 votos contra 49 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.21.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.35, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares".

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1.68/L.35 fue presentado por la delegación del Canadá. El patrocinador del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/68/L.35.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein,

Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Pakistán

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Egipto, Israel, República Árabe Siria, Zimbabwe

Por 172 votos contra 1 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.35.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.46, titulado "Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África".

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.46 fue presentado por el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Estados de África, en la 13ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/68/L.46 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.2.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que se apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.46.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.48, titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.48 fue presentado por el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Estados de África, en la 13ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/68/L.48.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que este sea aprobado sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.48.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.49, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.49 fue presentado por el representante del Pakistán en la 11ª sesión

de la Comisión, celebrada el 18 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/68/L.49 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.2

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 120 votos contra ninguno y 58 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.49.

El Presidente (*habla en árabe*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición después de la votación.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): En aras de la brevedad, trataré de resumir la posición de mi delegación con respecto a los tres proyectos de resolución: A/C.1/68/L.2, A/C.1/68/L.11 y A/C.1/68/L.18.

En primer lugar, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.2, el Pakistán sigue apoyando el propósito primordial y la esencia del proyecto de resolución. Sin embargo, consideramos que las referencias a las recomendaciones y conclusiones que se derivan de diferentes Conferencias de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares son desiguales. En ese sentido, nos decepciona el objetivo constante pero idealista de que el Pakistán se sume al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. El Pakistán es un Estado poseedor de armas nucleares y nuestra adhesión al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares no puede ser objeto de debate. A raíz de esas consideraciones, hemos votado a favor del proyecto de texto en su conjunto, pero nos hemos abstenido en la votación de los párrafos quinto y sexto del preámbulo.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.18, mi delegación se ha abstenido en la votación porque, como Estado no parte en el TNP, ni suscribimos el Tratado ni estamos legalmente obligados por las conclusiones y las decisiones recogidas en el Tratado, ni siquiera las relacionadas con la universalidad. Pese a nuestra posición respecto del proyecto de resolución, el Pakistán apoya el desarme nuclear.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.18, la delegación del Pakistán está de acuerdo con varios aspectos del proyecto de resolución. Sin embargo, nos decepciona la afirmación ritualista y poco realista recogida en el párrafo 9 que insta al Pakistán a adherirse incondicionalmente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como Estado no poseedor

de armas nucleares. Tampoco podemos aceptar las referencias que se hacen en el texto a las Conferencias de Examen del TNP y sus recomendaciones, debido a nuestra posición respecto del Tratado.

Por consiguiente, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto, votó en contra del párrafo 9, y se abstuvo en la votación sobre el párrafo 11.

Sr. Aljowaily (Egipto) (*habla en inglés*): Deseo dar la siguiente explicación de nuestro voto respecto del proyecto de decisión A/C.1/68/L.35, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares". Egipto siempre ha considerado un tratado sobre la prohibición de material fisionable como un importante paso hacia el logro del desarme nuclear. Ello se puede ver claramente en la inclusión de la tercera medida práctica en el lenguaje patrocinado por la Coalición de la Nueva Agenda sobre las 13 medidas prácticas para realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos en el ámbito del desarme nuclear, en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En la tercera medida práctica se insta a la Conferencia de Desarme a entablar negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, "tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares".

En el proyecto de decisión A/C.1/68/L.35 se hace referencia a la resolución 67/53, de diciembre de 2012 sobre esta cuestión. Egipto sostiene que en la resolución 67/53 no se abordan apropiadamente los requisitos básicos para incluir claramente los arsenales de las producciones anteriores de material fisionable con fines militares en cualquier posible tratado sobre ese tipo de material. La resolución 67/53 adolece de un lenguaje dispositivo que se refiera claramente a un posible tratado que contribuya al logro de un desarme nuclear general y completo.

Mientras tanto, acogemos con beneplácito la creación de un grupo de expertos gubernamentales que tiene el mandato de formular

> "recomendaciones sobre aspectos que pudieran contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares" (*resolución 67/53, párr. 3*).

Estamos deseosos de contribuir sustancialmente a esas deliberaciones, con miras a garantizar que cualquier posible tratado sobre material fisionable tome en cuenta tanto los objetivos del desarme nuclear como los de la no proliferación nuclear. Egipto sigue procurando, en el seno de la Conferencia de Desarme, la pronta aprobación de un programa de trabajo amplio y equilibrado que se enfoque no solo en un tratado sobre material fisionable, sino también en todas las cuestiones claves que figuran en la agenda de la Conferencia.

Sr. Al-Taie (Iraq) (*habla en árabe*): El Iraq desea explicar su voto a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.35, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares". La postura de mi delegación se sustenta en el convencimiento de la importancia que reviste lograr un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares; así como en la necesidad de abordar el tema de los arsenales conexos de una manera que apoye los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para eliminar totalmente las armas nucleares y, de ese modo, librar al mundo de la desastrosa amenaza que ellas representan.

Sr. Varma (India): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.2, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio". La India se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto, y votó en contra de los párrafos quinto y sexto del preámbulo, pues considera que la atención del proyecto de resolución debe limitarse a la región en cuestión.

La posición de la India en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) es bien conocida. En la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969, que codificó el derecho internacional consuetudinario vigente, se establece que las obligaciones de un Estado respecto de un tratado se conciertan sobre la base del principio del libre consentimiento. La exhortación a aquellos Estados que aún no son partes en el TNP para que se adhieran a ese tratado y acepten las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en todas sus actividades nucleares diverge de ese principio y no refleja las realidades actuales.

Permítaseme explicar la posición de la India sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.18, titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del

cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear". La India sigue comprometida con el objetivo de lograr la eliminación completa de las armas nucleares. Nos preocupa la amenaza que representa para la humanidad la existencia de armas nucleares y su empleo o la amenaza con su empleo.

La India también comparte la opinión de que el desarme y la proliferación nucleares se fortalecen entre sí. Seguimos apoyando un programa con plazos de ejecución bien definidos para un desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio. Votamos en contra del proyecto de resolución A/C.1/68/L.18 en su conjunto y en contra de su párrafo 9, pues la India no acepta el llamamiento a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. Al instar a la India a sumarse de inmediato y sin condiciones al TNP, el proyecto de resolución niega las normas del derecho internacional consuetudinario tal como están consagradas en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, que establece que la aceptación o ratificación de un tratado, o su adhesión al mismo, se hará en base al principio del libre consentimiento.

La posición de la India respecto al TNP es bien conocida. La India no se sumará al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares son parte integral de la seguridad nacional de la India y seguirá siéndolo mientras no se produzca un desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio.

Si bien la India apoya el inicio de las negociaciones sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable (TCPMF) en la Conferencia de Desarme, de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme y el mandato contenido en ella, se abstuvo en la votación sobre el párrafo 11 del proyecto de resolución, considerando que este se refiere al plan de acción del TNP para 2010.

En lo que respecta al proyecto de decisión A/C.1/68/L.35, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares", la India ha tomado la firme decisión de que, independientemente de la prioridad que concedemos al desarme nuclear, apoyamos la negociación en la Conferencia de Desarme de un tratado no discriminatorio e internacionalmente verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

La India expresó sus opiniones sobre un TCPMF para el informe del Secretario General, como se solicita en la resolución 67/53. Como declaró mi país el año pasado, en el momento de la aprobación de la resolución 67/53, la labor del grupo de expertos gubernamentales no equivale a negociaciones previas ni a negociaciones de un TCPMF, las que tendrán lugar en la Conferencia de Desarme en base a un mandato acordado. La India apoya la Conferencia de Desarme como el único foro mundial multilateral de desarme, y esperamos que sus Estados miembros redoblen sus esfuerzos para que la Conferencia pueda iniciar labores sustantivas en una fecha próxima.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/68/L.46, titulado "Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África", la India respeta la decisión soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de establecer zonas libres de armas nucleares en virtud de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región en cuestión. Ese principio es coherente con las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme.

La India mantiene relaciones de amistad y mutuamente beneficiosas con los países del continente africano. La India comparte y apoya las aspiraciones africanas de mejorar el bienestar y la seguridad de la región. Respetamos la elección soberana de los Estados Partes en el Tratado de Pelindaba y acogemos con beneplácito la exitosa entrada en vigor del mismo. Como Estado poseedor de armas nucleares, la India asegura, de manera inequívoca, que respetará el estatus de la zona libre de armas nucleares africana.

Sr. Sano (Japón) (*habla en inglés*): El Japón votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.49, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", considerando que estamos profundamente convencidos de que los debates sobre las vías para el fortalecimiento de las garantías negativas de seguridad eficaces son esenciales para lograr un mundo libre de armas nucleares. No obstante, el proyecto de resolución no debe prejuzgar las deliberaciones en la Conferencia de Desarme. Tenemos la firme esperanza de que la Conferencia avance en su labor sustantiva en las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y en los debates sobre otros importantes temas.

Sra. Crowley (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Nueva Zelandia votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.2, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio". De acuerdo con su fe en el

objetivo de una zona libre de armas nucleares, Nueva Zelandia ha defendido con firmeza y desde hace mucho tiempo la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Sin embargo, Nueva Zelandia desea que conste en actas su preocupación respecto de la falta en el proyecto de resolución de referencias a otros Estados en el Oriente Medio que son motivo de significativas preocupaciones relacionadas con la proliferación nuclear. Esperamos que en los próximos años se resuelva este desequilibrio.

Como lo dispusieron los Estados partes en el TNP en 1995 y como quedó reafirmado en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP, nos hemos comprometido con la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Nueva Zelandia lamenta que aún no haya sido posible convocar la conferencia sobre ese tema, que será sumamente importante para la buena marcha del régimen del TNP. No obstante, encomiamos los arduos esfuerzos que se realizan en aras de la celebración de dicha conferencia, sobre todo los que realiza el Embajador Laajava, de Finlandia, y esperamos que en breve se pueda convocar.

Sr. Kim Ju Song (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/68/L.18, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, porque considera que el párrafo 10 no cumple con los criterios de imparcialidad y equilibrio pues exige compromisos únicamente a la República Popular Democrática de Corea para lograr la desnuclearización de la península de Corea.

La delegación de la República Popular Democrática de Corea desea que conste en actas su entendimiento o, mejor dicho, el entendimiento de las seis partes interesadas, consagrado en la Declaración Conjunta de la cuarta serie de conversaciones entre las seis partes, de que cada parte tiene una obligación idéntica que cumplir, y de que todas las partes acordaron adoptar medidas coordinadas para alcanzar la desnuclearización de la península de Corea, de conformidad con el principio de compromiso por compromiso, medida por medida.

La desnuclearización de la península de Corea, meta suprema de la política del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, no significa el desmantelamiento nuclear unilateral por parte de la República Popular Democrática de Corea. Es el proceso de convertir la península, sobre la base del principio de la simultaneidad de acciones, en una zona libre de armas nucleares a partir de la eliminación de las grandes amenazas nucleares que se le plantean desde fuera. El principio de medida por medida sigue siendo básico para el logro de una solución de la cuestión nuclear en la península y, por consiguiente, la República Popular Democrática de Corea no dará el primer paso de manera unilateral.

No obstante, los Estados Unidos han catalogado a la República Popular Democrática de Corea como un enemigo y se negaron a reconocer su soberanía. Siguen intensificando sus acciones hostiles contra la República Popular Democrática de Corea, con el objetivo final de derrocar el sistema político. Este año, fuerzas de los Estados Unidos se unieron a fuerzas de Corea del Sur para realizar ejercicios militares de gran envergadura, incluso introduciendo tres medios de ataque nuclear contra nuestro país. Mientras los Estados Unidos persistan en su política hostil, la República Popular Democrática de Corea seguirá fomentando su capacidad de disuasión nuclear para hacer frente a esa situación, y nada le impedirá hacerlo.

No se debe considerar que el voto de la delegación de la República Popular Democrática de Corea en contra de este proyecto de resolución ensombrezca su disposición a colaborar con otros a fin de alcanzar el desarme nuclear y la desnuclearización mundial. Ya antes hemos dejado en claro nuestra posición: la República Popular Democrática de Corea hace suya la posición de principios del Movimiento de los Países No Alineados en lo que respecta al desame nuclear, que sigue siendo la máxima prioridad.

Sr. Propper (Israel) (*habla en inglés*): Deseo explicar nuestra posición respecto del proyecto de resolución A/C.1/68/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

Israel una vez más se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.1, a pesar de que tiene reservas sustantivas respecto de las modalidades del proyecto de resolución. Lo hemos hecho porque Israel sigue comprometido con una visión de un Oriente Medio que, a fin de cuentas, habrá de convertirse en una zona libre de armas químicas, biológicas y nucleares, así como de misiles balísticos. No obstante, Israel siempre ha sostenido que esta cuestión, como todas las demás cuestiones regionales relacionadas con la seguridad, solo puede abordarse de manera realista en el contexto regional.

La perspectiva y la política de Israel en el ámbito de la seguridad y el control de armamentos en la región siempre han tenido como base un enfoque pragmático y realista. Están arraigadas en la firme convicción de que todas las preocupaciones de seguridad de los miembros de la región deben considerarse y abordarse en el contexto regional. Las preocupantes realidades en el Oriente Medio exigen un enfoque práctico y paulatino, en el que se tenga en mente el objetivo de lograr que existan relaciones pacíficas y que se produzca la reconciliación entre todos los Estados de la región. Ese proceso es intrínsecamente gradual. En realidad, solo puede iniciarse mediante la adopción de modestas medidas de fomento de la confianza y fortalecimiento de la seguridad, con miras a crear la estabilidad estructural y la confianza necesarias para acometer iniciativas de seguridad más ambiciosas.

Lamentablemente, en estos momentos no existe un diálogo regional en el Oriente Medio ni un foro en el que se generen medidas de fomento de la confianza y se distiendan las tensiones. Los países del Oriente Medio no cuentan con un foro en el que todos puedan comunicarse directamente y sostener un diálogo sobre las cuestiones esenciales que afectan su seguridad.

La región del Oriente Medio atraviesa cambios históricos y significativos que constituyen una verdadera transformación. Los actuales disturbios en nuestros países vecinos ofrecen un ejemplo claro de cuán frágil e inestable es hoy la región. En este contexto, debemos recordar que en el Oriente Medio, a diferencia de otras regiones del mundo donde se han establecido zonas libres de armas nucleares, existe una amenaza continua contra la existencia misma de un Estado de la región. Países de la región, como el Irán, que han amenazado con borrar a Israel del mapa, y organizaciones terroristas como Hamas e Hizbullah, que no aceptan el derecho de Israel a existir y permanentemente tratan de adquirir de forma masiva cohetes y misiles, aún plantean una amenaza reconocida. Todo diálogo regional sobre seguridad debe centrarse en amenazas tangibles como los cohetes y los misiles, que son un aspecto vital de cualquier iniciativa de desarme regional.

A pesar de la situación actual, en julio de 2011 y noviembre de 2012, Israel participó, con una actitud positiva, en los seminarios de la Unión Europea sobre medidas de fomento de la confianza, así como en el foro del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre experiencias que pueden ser útiles para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en noviembre de 2011. Israel también mantuvo una reunión con el Subsecretario de Estado de Finlandia, el Embajador Jaakko Laajava, a fin de debatir cuestiones relacionadas con la seguridad regional; en agosto participó en consultas multilaterales en Viena y recientemente participó con una actitud positiva en consultas celebradas en Lyon (Francia).

Israel considera que la única manera de fomentar la confianza entre los Estados del Oriente Medio es mediante el diálogo regional directo sobre la base del consenso entre todas las partes interesadas.

En cuanto a nuestra explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.35, aún no ha quedado demostrada la utilidad inherente de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para hacer frente a los actuales desafíos de proliferación cada vez mayores, incluido el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones en el ámbito nuclear. Eso es particularmente cierto en el Oriente Medio, donde varios Estados tienen un historial de cumplimiento excepcionalmente pobre de sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear. Por mucho tiempo Israel ha sostenido la idea de que un tratado de prohibición de la producción de material fisionable está subsumido en el concepto de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, cuyos requisitos esenciales están lejos de cumplirse.

Sr. Simon-Michel (Francia) (*habla en francés*): Deseo formular una declaración en explicación de voto en nombre de los Estados Unidos, el Reino Unido y mi propio país, Francia, sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.18, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

Este no es un texto nuevo. Las razones por las que no hemos apoyado anteriormente el proyecto de resolución siguen siendo las mismas. Aprobamos numerosos elementos de la resolución, en particular los que reflejan el texto del plan de acción y que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Sin embargo, votamos en contra del proyecto de resolución porque algunos otros elementos nos siguen distanciando de nuestro entendimiento común e introducen nuevos conceptos que nunca formaron parte del plan de acción del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Lamentamos que en el proyecto de resolución no se dé un tratamiento equilibrado a los tres pilares del TNP: el desarme, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Por consiguiente, nos

decepciona que en el proyecto de resolución se centre la atención de manera casi exclusiva en el desarme nuclear. También nos habría gustado que se hiciera mayor hincapié en la importancia de que todos los Estados poseedores de armas nucleares —y no solamente los Estados poseedores de armas nucleares partes en el TNP— emprendieran actividades coherentes con el objetivo común de lograr que el mundo sea más seguro. Eso de ningún modo confiere un estatuto especial a esos países sino, más bien, refleja un enfoque mundial respecto del desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y necesarios.

Los cambios introducidos en el texto del proyecto de resolución nos distancian aun más del plan de acción y del enfoque consensuado que respaldó y reforzó el TNP. Lamentamos que la noción de un enfoque progresivo haya prácticamente desaparecido. El nuevo énfasis en procesos paralelos no mejora el texto. Consideramos que la energía cada vez mayor que se invierte en el debate sobre el desarme nuclear se debería utilizar centrando la atención en los procesos existentes, lo cual contribuiría a abordar los obstáculos y lograr progresos mediante un enfoque pragmático y progresivo. El proceso dirigido por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, incluidas sus conferencias, la última de las cuales fue organizada por Rusia en abril en Ginebra, no se ha reconocido. Por último, nos decepciona que la importante labor realizada por el Embajador Laajava en cumplimiento de su mandato no haya sido reconocida por los patrocinadores del proyecto de resolución.

Sra. Anderson (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá hace uso de la palabra para explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/68/L.2, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio", porque una vez más este año en el proyecto de resolución se señala de forma injusta a Israel y no se abordan cuestiones graves de incumplimiento por parte de Estados de la región que ya son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Canadá ha adoptado esta posición en este caso y respecto de resoluciones semejantes en otros foros, incluido el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El Canadá considera que el proyecto de resolución es deficiente porque en él se soslaya la falta de cooperación del Irán y de Siria con el OIEA. Nos preocupa profundamente, por ejemplo, que el Irán no haya cumplido lo dispuesto en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad. El Irán ha hecho caso omiso de sus obligaciones establecidas por el Consejo de Seguridad y de los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para alcanzar una solución equitativa y duradera que permita mitigar las preocupaciones de la comunidad internacional acerca de las intenciones del Irán. En el caso de Siria, ese país ha tenido muchas oportunidades para cooperar efectivamente con el Organismo a fin de resolver la cuestión, pero se ha negado a hacerlo. Por esos motivos, el Canadá votó en contra del proyecto de resolución de este año sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.

Sr. Neto (Brasil) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto del Brasil respecto de dos proyectos de resolución: A/C.1/68/L.20, sobre la reducción del peligro nuclear, y A/C.1/68/L.21, relativo a una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares.

La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.20, titulado "Reducción del peligro nuclear", porque creemos que las doctrinas nucleares se deben examinar, como se solicita en el párrafo 1, para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada. Sin embargo, consideramos que las amenazas más graves para la humanidad y la supervivencia de la civilización, así como para la paz y la seguridad internacionales, derivan no solo de la utilización sino también de la mera existencia de las armas nucleares. Por consiguiente, el único medio de garantizar que las armas nucleares nunca se utilicen es su eliminación completa.

En este contexto, aunque las medidas encaminadas a levantar el estado de alerta de las armas nucleares y a despuntarlas son pertinentes, no pueden sustituir los acuerdos multilaterales que tienen como objetivo la eliminación completa de todas las armas nucleares. En ese sentido, deberíamos recordar el compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares, lo cual daría lugar al desarme nuclear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

La delegación del Brasil también votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.21, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares". A pesar de la posición bien conocida del Brasil sobre la importancia de eliminar las armas nucleares en lugar de únicamente prohibir su utilización, reiteramos que la propia existencia de las armas nucleares constituye una amenaza para la humanidad, así como para la paz y la seguridad internacionales. También recordamos que en el párrafo 81 del Documento

Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP se señalan las propuestas presentadas por el Secretario General de considerar la celebración de negociaciones sobre una convención relativa a las armas nucleares o un acuerdo sobre un marco de instrumentos separados que se refuercen mutuamente y estén respaldados por un sólido sistema de verificación. En el Documento Final también se señala que la etapa final del proceso de desarme nuclear debería llevarse a cabo dentro de un marco jurídico acordado, que una mayoría de Estados partes, incluido el Brasil, consideramos que debería incluir plazos concretos.

Sr. Masmejean (Suiza) (*habla en francés*): Ahora procederé a explicar el voto de Suiza respecto de los proyectos de resolución A/C.1/68/L.2 y A/C.1/68/L.21.

Este año Suiza nuevamente votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.2, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio". En el proyecto de resolución se promueve la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en el Oriente Medio, objetivo que Suiza suscribe plenamente. Acogemos con beneplácito las medidas concretas adoptadas por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP con miras a crear una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y seguimos apoyando los esfuerzos que realiza el facilitador finlandés para garantizar la convocación de una conferencia sobre la materia en Helsinki lo antes posible. Este es un emprendimiento crucial para el Oriente Medio y para el régimen del TNP.

En lo que respecta al contenido del proyecto de resolución, Suiza observa que en sus párrafos dispositivos no se hace referencia más que a un aspecto del peligro de proliferación nuclear en el Oriente Medio y se señala a un Estado de la región. La utilización reciente de armas químicas en Siria pone de manifiesto la urgencia de lograr los objetivos mundiales del desarme y la no proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio. Al votar a favor del proyecto de resolución, Suiza ha recalcado la importancia que asignamos al cumplimiento pleno de los compromisos derivados del TNP impuestos a todos los Estados de la región que son partes en ese instrumento.

En este contexto, resulta esencial la plena cooperación de dichos Estados con los órganos internacionales pertinentes en materia de lucha contra la proliferación nuclear, comenzando con el Organismo Internacional de Energía Atómica. Esperamos que el proceso de negociación entre el Irán y los Gobiernos del E3+3, reiniciado con ocasión de la Conferencia de Ginebra que se celebró los días 15 y 16 de octubre, permita lograr nuevos avances en la cuestión nuclear del Irán. A fin de aplicar el proyecto de resolución y alcanzar el objetivo de prevenir lo máximo posible el riesgo de proliferación nuclear, los Estados deben tener en cuenta el contexto actual y todos los acontecimientos que afectan a todos los países de la región.

(*continúa en inglés*)

Ahora quisiera explicar el voto de Suiza respecto del proyecto de resolución A/C.1/68/L.21, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares". Suiza no ha apoyado el proyecto de resolución, y así mantiene su posición de años anteriores en lo que respecta al texto. Nuestra posición se explica en particular por la falta en el proyecto de resolución de una referencia al régimen internacional de no proliferación nuclear. Suiza sigue opinando que en una resolución cuyo propósito es prohibir la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares debería figurar una referencia apropiada a la pertinencia y la viabilidad del régimen internacional de no proliferación.

Reiteramos que toda utilización de armas nucleares, ya sea de forma intencional o accidental, tendría consecuencias humanitarias catastróficas. Por consiguiente, prevenir la utilización de armas nucleares sigue siendo un desafío clave para la comunidad internacional. Ante la falta de un instrumento jurídicamente vinculante en esa esfera, se alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas prácticas tendientes a que la utilización de armas nucleares sea menos probable, incluso absteniéndose de desarrollar más arsenales nucleares y disminuyendo la función de las armas nucleares.

Suiza sigue dispuesta a proseguir el diálogo con los autores del proyecto de resolución con miras a desarrollar el texto a fin de que genere un mayor respaldo.

Sr. Woolcott (Australia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la abstención de mi delegación en la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.2, titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio".

Australia está comprometida a prevenir la propagación de las armas nucleares y a alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Como firmes partidarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), seguiremos promoviendo esos objetivos en todos los foros internacionales pertinentes. Nuestros firmes esfuerzos destinados a promover la universalización del TNP y la aplicación universal de

las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), incluido el protocolo adicional, son muy conocidos.

Desde hace mucho tiempo Australia es partidaria de la creación de zonas libres de armas nucleares efectivamente verificables, acordadas libremente por los Estados Miembros, y siempre ha apoyado las resoluciones de la Asamblea General por las que se solicita la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Australia asigna gran importancia a la aplicación de los resultados consensuados de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP y apoya las medidas prácticas refrendadas por la Conferencia de Examen a fin de que se convoque una conferencia sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio.

Australia ha expresado claramente su respaldo a los esfuerzos realizados por el Secretario General, Sr. Ban Ki-moon; la Alta Representante para Asuntos de Desarme, Sra. Angela Kane; el Embajador Jaakko Laajava y los Estados depositarios, en consulta con los Estados de la región del Oriente Medio, para convocar esa conferencia sin demoras. Australia mantiene desde hace tiempo y de manera sistemática la opinión de que todos los Estados de la región deberían adherirse al TNP y de que, en consecuencia, sus instalaciones nucleares deberían someterse a las inspecciones del OIEA. No obstante, consideramos que el proyecto de resolución titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio", que se refiere solamente a un país y no hace referencia a la profundización de los riesgos de proliferación nuclear en otros lugares de la región del Oriente Medio, no es equilibrado. Por lo tanto, y lamentablemente, nos abstuvimos una vez más.

Sra. González-Román (España): España desea realizar una explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/68/L.46, titulado "Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África". La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba para la creación de una zona libre de armas nucleares en África en 2009 supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de especial trascendencia para todos los países africanos. Por ello, España siempre ha manifestado de forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y se ha felicitado de su entrada en vigor.

España mantiene estrechas relaciones con los países de África y viene dedicando esfuerzos considerables mediante los planes sobre África de su Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación para promover el desarrollo sostenible de todos los países africanos. España también está dispuesta a realizar los esfuerzos necesarios para que los Estados partes en el Tratado de Pelindaba adquieran las capacidades suficientes para su eficaz cumplimiento en sus respectivos territorios.

Sin embargo, tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España para formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno —en consulta con el Parlamento y tomando en consideración las directrices adoptadas por consenso en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la creación de zona libre de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los países de la región de la que se trate— decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado. A este respecto, quisiera destacar únicamente dos cuestiones.

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. En virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído una serie de obligaciones y salvaguardias en el marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica y del Acuerdo Amplio de Salvaguardias complementado por el Protocolo Adicional que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que van sensiblemente más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba y a las que da cumplimiento.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de introducción, instalación o almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando tuvo lugar el ingreso de España en la OTAN en 1981 y fue aprobada por un referendo consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se aplique en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso en torno a esta resolución de la Primera Comisión desde su presentación por vez primera en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo dispositivo 5. Por ello, ha venido trabajando con otras delegaciones para encontrar una redacción más equilibrada que resulte aceptable para

todas las partes, y confía en que las conversaciones sobre esta resolución puedan ofrecer resultados satisfactorios con vistas a próximos períodos de sesiones.

Sr. Seifi Pargou (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación sobre los dos proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.1/68/L.2 y A/C.1/68/L.18.

En primer lugar, quisiera explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio" (A/C.1/68/L. 2). Como en años anteriores, hemos votado a favor del proyecto de resolución, que se ocupa del aspecto más importante de la seguridad en el Oriente Medio, esto es, la amenaza que suponen los arsenales de armas nucleares del régimen israelí. Las políticas agresivas y expansionistas de ese régimen, sus grandes arsenales de armas nucleares y otros tipos de armas sofisticadas, y su incumplimiento del derecho internacional, sus normas y sus principios son la única fuente de amenaza para la paz y la seguridad en el Oriente Medio y más allá, y el único obstáculo para la creación de una zona libre de armas nucleares en esa región volátil. En efecto, no se podrá lograr la paz y la seguridad en el Oriente Medio mientras un régimen tan irresponsable posea un arsenal nuclear masivo, continúe amenazando la región y más allá, permanezca fuera de los tratados por los que se prohíbe el uso de armas de destrucción en masa, en particular, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), continúe llevando adelante programas soterrados de armas nucleares, y desafíe los reiterados llamamientos de la comunidad internacional para que cumpla las normas y los principios internacionales.

En ese contexto y con el fin de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, la comunidad internacional no tiene otra opción que ejercer una presión máxima sobre el régimen israelí a fin de que elimine todas las armas nucleares, se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares sin más demoras ni excepciones, y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Es irónico que países como los Estados Unidos, el Canadá o los miembros de la Unión Europea hayan guardado un silencio absoluto sobre los programas clandestinos de armas nucleares y las instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias del régimen sionista, a la vez que hacían acusaciones sin fundamento contra la índole exclusivamente pacífica y sometida a salvaguardias de los programas nucleares de mi país. Rechazamos categóricamente todas esas acusaciones.

Sin embargo, la razón que explica esas declaraciones hipócritas es clara. Al hacer esas acusaciones absurdas, tratan de desviar la atención de los Estados Miembros del peligro de los arsenales nucleares de Israel, su programa nuclear clandestino, sus instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, su historial de no adhesión a los instrumentos internacionales contra las armas de destrucción en masa, y su incumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Todos recordamos que, mediante el Documento Final aprobado por consenso en la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del TNP, los 189 Estados Partes en su totalidad, incluidos todos los partidarios principales del régimen israelí, instaron unánime y concretamente a Israel a que se adhiriera al TNP sin condiciones y sometiera todas sus actividades nucleares a las salvaguardias internacionales. Eso demuestra también el hecho de que, a juicio de la comunidad internacional, no existe otra fuente de inseguridad e inestabilidad en el Oriente Medio y más allá que el régimen israelí.

Quisiera explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.18, titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear". Nos sumamos a la aprobación por consenso del proyecto de resolución. Sin embargo, quisiéramos dejar constancia de que para nosotros es aceptable en la medida en que su contenido se ajusta al Documento Final de la Conferencia de Examen. Además, en cuanto a las referencias que se hicieron a la reunión de los Estados poseedores de armas nucleares, así como a la aplicación de determinados acuerdos bilaterales entre dos Estados poseedores de armas nucleares, quisiéramos hacer hincapié en que una reducción en el despliegue y la condición operacional no puede sustituir los recortes irreversibles o la eliminación total de las armas nucleares. Al mismo tiempo, instamos a las partes a que se ajusten a ese acuerdo, de conformidad con sus obligaciones de desarme nuclear, para que apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y rendición de cuentas internacional a esas reducciones, y para que sigan reduciendo sus arsenales de ojivas nucleares y sistemas vectores.

El Presidente (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación sobre el grupo temático 1.

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución que corresponden al grupo temático 2, "Otras armas de destrucción en masa".

(*continúa en inglés*)

Ahora procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.10, titulado "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.10 fue presentado por el representante de Hungría en la 16ª reunión de la Comisión celebrada el 24 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/68/L.10. Además, con su permiso, Sr. Presidente, quisiera dar lectura a una declaración oral sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/68/L.10, titulado "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción", deseo que conste en actas la siguiente declaración sobre las consecuencias presupuestarias en nombre del Secretario General.

De conformidad con el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General solicita al Secretario General

> "que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcione los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015".

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros el hecho de que los Estados Partes en la Convención, en su Séptima Conferencia de Examen celebrada en diciembre de 2011, aprobaron una estimación del costo elaborada por la Secretaría para la prestación de servicios a las reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes del programa entre períodos de sesiones 2012-2015. Se recuerda que las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales que, en virtud de sus disposiciones jurídicas respectivas, han de financiarse con recursos externos al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas pueden ser emprendidas por la Secretaría únicamente si se recibe, de antemano, financiación suficiente de los Estados Partes en la Convención. De acuerdo con ello, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.10 no generaría consecuencia financiera alguna en virtud del programa presupuestario para el bienio 2014-2015.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución expresó el deseo de que se apruebe sin someterse a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.10.

El Presidente (habla en inglés): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.23, titulado "Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.23 fue presentado por el representante de la India en la 13ª reunión celebrada el 21 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/68/L.23 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.2. Además, Kirguistán, Papua Nueva Guinea y Zambia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que se apruebe sin someterse a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.23.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.32, titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/68/L.32 fue presentado por el representante de Polonia en la 16ª reunión celebrada el 24 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/68/L.32.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que se apruebe sin someterse a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.32.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar sus posiciones sobre los proyectos de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Varma (India) (*habla en inglés*): Si bien nos sumamos al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.32, que es el texto tradicional sobre la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, deseamos formular la siguiente declaración para que conste en actas.

Estimamos que en el proyecto de resolución no queda plenamente reflejado el equilibrio de los puntos incluidos en el informe final aprobado por consenso del tercer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas. El patrocinador del proyecto de resolución dejó claro ese punto. Consideramos que las consultas que se llevaron a cabo podrían haber sido más amplias. Asimismo, exhortamos a que el próximo año el patrocinador del proyecto de resolución lleve a cabo consultas más amplias para que en el proyecto de resolución se reflejen los puntos de vista de todos los Estados Miembros y pueda protegerse tanto la letra como el espíritu de la índole consensual del texto.

Sr. Ibrahim (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Hablaré sobe el proyecto de resolución A/C.1/68/L.32, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”. Ante todo, quisiera agradecer a la delegación de Polonia sus esfuerzos dedicados a la redacción del texto. Mi delegación quisiera formular las siguientes observaciones al respecto.

En primer lugar, en el proyecto de resolución se aborda la cuestión de la República Árabe Siria explícitamente y de manera selectiva. En el cuarto párrafo del preámbulo se hace referencia al incidente específico que en parte se cubrió en el informe de la Misión de las Naciones Unidas encargada de investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, pero no se hace mención del hecho de que la Comisión prosigue actualmente sus trabajos para examinar todos los incidentes contemplados en el acuerdo firmado entre el Gobierno de Siria y las Naciones Unidas. Seguimos esperando el informe final y exhaustivo de la Comisión.

En segundo lugar, en el sexto párrafo del preámbulo se hace referencia a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad. La República Árabe Siria se opone a esa referencia. En la resolución citada no se aborda exclusivamente la cuestión de las armas químicas en la República Árabe Siria, sino que se presentan otros aspectos políticos que no tienen cabida en el texto de un proyecto de resolución técnico como el A/C.1/68/L.32.

En tercer lugar, el texto es selectivo, e incluye algunos párrafos del Documento Final de la Tercera Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Armas Químicas sin tener en cuenta las observaciones realizadas por una serie de Estados Miembros sobre ese asunto, incluida la República Árabe Siria.

Por todas esas razones, mi delegación se disocia de la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.32.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Cuba, al igual que en ocasiones anteriores, se ha sumado al consenso respecto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.32, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, pero esta vez lo hace en un contexto particular.

Debemos decir con franqueza que la delegación cubana no está plenamente satisfecha con la manera en que se trabajó este importante texto y con su contenido. El proyecto de resolución podía haber logrado un mejor balance si se hubiesen considerado debidamente las propuestas de enmiendas presentadas por varias delegaciones, incluyendo a Cuba, durante las consultas que se celebraron. Lamentamos que la resolución aprobada no haya estado a la altura de los exitosos resultados del tercer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, cuyo informe —aprobado por consenso— es un documento balanceado, con una clara posición sobre todos los temas relevantes de la Convención.

La cooperación internacional fue uno de los temas más debatidos en la Conferencia de Examen. El lenguaje del informe final sobre este tema creó las condiciones necesarias para comenzar a discutir a fondo la propuesta de plan de acción para la plena, efectiva y no discriminatoria implementación del artículo XI presentado por los Estados partes en la Convención que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados más China.

La resolución recién adoptada pudo haber reflejado adecuadamente lo acordado sobre cooperación

internacional en la mencionada Conferencia, siendo este un tema de alta prioridad para los países en desarrollo y uno de los principales incentivos para la adhesión de estos a la Convención. Sin embargo, se conformó un texto sobre la base de algunas acotaciones selectivas del informe final de la Tercera Conferencia de Examen. Las resoluciones que se aprueban en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas deben reflejar los legítimos intereses y preocupaciones de todos los Estados partes.

Mi delegación considera que no debió escatimarse esfuerzo alguno y, en ese sentido, hubiese sido importante realizar mayores consultas. Esperamos que los autores del proyecto de resolución tengan en cuenta estas consideraciones para la preparación y discusión del proyecto de resolución sobre este tema en el venidero período de sesiones de la Asamblea General. Ayudará mucho comenzar las discusiones con suficiente tiempo en La Haya, sede de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su posición con respecto a dos proyectos de resolución incluidos en este grupo.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.32, titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", el Pakistán considera que el proyecto de texto es una resolución importante y de consenso. Compartimos las preocupaciones expresadas por otras delegaciones durante las consultas oficiosas sobre el equilibrio general del proyecto de texto. Lamentamos el hecho de que no se tuviera en cuenta el apoyo expresado para la inclusión de un párrafo específico sobre la promoción de los usos pacíficos de la química, dejando así algo desequilibrado el texto del proyecto. Esperamos que en los próximos años se evite esa práctica a fin de preservar el carácter de consenso del proyecto de resolución.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/68/L.23, titulado "Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa", mi delegación comparte las preocupaciones de que terroristas y agentes no estatales puedan adquirir y utilizar armas y material que podrían causar una destrucción en masa. Por consiguiente, seguimos apoyando los objetivos del proyecto de resolución, aunque creemos que todavía es posible mejorar el proyecto de texto reflejando una realidad más objetiva.

Es necesario evaluar y poner en perspectiva el temor de que terroristas y agentes no estatales puedan adquirir y utilizar armas de destrucción en masa y sus materiales conexos. Es más probable que las organizaciones terroristas y los agentes no estatales adquieran y empleen materiales y capacidades relacionados con las armas químicas y biológicas. La adquisición y la utilización de armas nucleares por terroristas y agentes no estatales son mucho menos probables. No obstante, la comunidad internacional no debe bajar la guardia a fin de prevenir la posibilidad del desarrollo y utilización de "bombas sucias". Es necesario estudiar seriamente el aumento de la cooperación internacional, lo que también incluye el inicio de negociaciones sobre una convención sobre armas radiológicas. A ese respecto, consideramos que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), el proceso de las Cumbres sobre Seguridad Nuclear y la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear son procesos útiles. No obstante, tratar esas preocupaciones no debería convertirse en una excusa para aplicar una política de discriminación contra determinados países.

En cuanto al hecho de negarles a los terroristas los medios de adquirir, poseer y utilizar armas de destrucción en masa, los Estados han adoptado y aplicado medidas de control de las exportaciones, de protección física nacional y otras medidas conexas para impedir que la tecnología relacionada con las armas de destrucción en masa caiga en manos de terroristas. La asistencia internacional y la creación de capacidad siguen siendo importantes esferas de tensión.

A fin de dar más legitimidad a las iniciativas internacionales en este ámbito, será preciso que se adopten medidas provisionales semejantes a las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad, que se concibieron para subsanar las carencias del derecho internacional. Ello deberá efectuarse en un foro de las Naciones Unidas más representativo y más abierto a la participación. Compartimos la opinión generalizada de que la mejor garantía contra el peligro del posible uso de las armas nucleares, químicas o biológicas reside en su eliminación.

La aplicación rigurosa de los regímenes de tratados existentes, tales como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, puede ser una forma eficaz de ocuparse de esas amenazas. Si se acabara pronto con las existencias de armas químicas, aumentaría el grado de confianza sobre la escasa posibilidad de que los terroristas adquieran y utilicen esas armas. No obstante, mientras prosiga a un ritmo lento el proceso de desarme de las armas químicas y siga existiendo tal cantidad de ellas, persistirá también la posibilidad de que caigan en manos de terroristas.

El control de las armas biológicas debería preocupar más, sobre todo a los Estados industrializados avanzados, debido al amplio uso que hacen de agentes biológicos. Por lo tanto, habría que reforzar la Convención sobre las armas biológicas, incluso mediante la posible concertación del protocolo de verificación, que se lleva negociando desde hace más de ocho años. La revitalización de ese proceso sería absolutamente beneficiosa para el objetivo de promover la paz y la seguridad internacionales y abordar las inquietudes expresadas, por ejemplo, en el proyecto de resolución.

En nuestra opinión, es necesario elaborar una estrategia completa para impedir que los terroristas puedan acceder a las armas de destrucción en masa. En el marco de esta estrategia, debe privarse a las organizaciones terroristas de sus capacidades operativas y organizativas; deben consolidarse los actuales regímenes multilaterales existentes; debe negociarse un tratado universal para acabar con las lagunas de los actuales instrumentos internacionales; debe aumentarse la capacidad de los Estados de cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de tratados mundiales; y deben abordarse las causas profundas del terrorismo.

Debe mantenerse una distinción entre la lucha contra el terrorismo y la lucha contra la proliferación. En el proyecto de resolución se menciona adecuadamente que, en el Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Gobierno y de Estado del Movimiento de los Países No Alineados (véase A/67/506), el Movimiento expresó su opinión acerca de las armas de destrucción en masa y el terrorismo. Deseamos recordar a la Comisión que, en el contexto de la cuestión del terrorismo, en el Documento también se pone de relieve la necesidad de abordar las causas que a veces conducen a él y que derivan de la opresión, la injusticia y las privaciones.

Sr. Seifi Pargou (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/68/L.23, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

Como una de las principales víctimas de actos terroristas, la República Islámica del Irán siempre ha respaldado las medidas destinadas a combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones sin discriminación. De acuerdo con esa posición de principio, mi país ha apoyado este proyecto de resolución desde su introducción en la Primera Comisión.

No obstante, los proyectos de resolución propuestos este año y en los últimos dos años contienen una referencia a las denominadas cumbres de seguridad nuclear, un encuentro selecto a puerta cerrada con un planteamiento selectivo sobre la seguridad nuclear basado en el supuesto de que unos pocos países deben seguir poseyendo armas nucleares y que el único problema importante es cómo asegurar las armas y el material necesario para la producción de las mismas.

Si examinamos detenidamente la documentación de esos encuentros, veremos que en ella no aparece ni una sola palabra referida al desarme nuclear ni a la total eliminación de las armas nucleares, que es la única garantía absoluta contra la amenaza que estas plantean para la paz y la seguridad internacionales y regionales. Por otro lado, se trata de un planteamiento inadecuado, por el cual ciertos países debaten algunas cuestiones importantes fuera del marco de las Naciones Unidas y piden a dicho organismo que apoye sus decisiones con el fin de legitimarlas.

En nuestra opinión, la seguridad nuclear es un asunto importante que debe abordarse en las organizaciones multilaterales pertinentes de una manera abierta, amplia y transparente, con la participación de todos los Estados por igual. Por lo tanto, ese planteamiento discriminatorio resulta totalmente inaceptable para nosotros. A pesar de estar a favor de impulsar el proyecto de resolución, la referencia que se hace al encuentro en el borrador actual ha obligado a mi delegación, aun haberse sumado al consenso, a desvincularse del párrafo que figura en él sobre las llamadas Cumbres de Seguridad Nuclear.

El Presidente (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador que intervino para explicar su posición con respecto a los proyectos de resolución del grupo temático 2.

La Comisión procederá ahora a examinar los proyectos de resolución del grupo temático 3. Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración general sobre el grupo temático 3.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): En este grupo temático, Cuba patrocina el proyecto de resolución A/C.1/68/L.41, titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, que se considera hoy, y también el proyecto de resolución A/C.1/68/L.40, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, que se considerará en los días venideros.

Cuba, sobre este tema, reconoce el interés común de toda la humanidad en la exploración del espacio ultraterrestre para fines pacíficos y en beneficio del

desarrollo científico y económico. En tal sentido, reafirmamos el derecho de todos los países al uso y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Consideramos que una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre implicaría graves peligros para la paz y la seguridad internacionales. Por tal razón, Cuba considera conveniente y necesario que se sigan elaborando medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre.

Cuba valora los referidos textos como una contribución importante a los esfuerzos para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que incluye medidas concretas como la notificación previa, la verificación y el seguimiento para lograr una mayor transparencia en las actividades espaciales. Al mismo tiempo, Cuba considera que la Comisión de Desarme debe desempeñar el papel principal en la negociación de un acuerdo multilateral sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. Esperamos que, como en años anteriores, los proyectos de resolución mencionados sean adoptados con el apoyo de los Estados Miembros.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, A/C.1/68/L.41, titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Nakano (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución, A/C.1/68/L.41, titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", fue presentado en la 18ª sesión, celebrada el 28 de octubre, por el representante de Sri Lanka. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/68/L.41 y A/C.1/68/CRP.4/Rev.2. Los países siguientes se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Belarús, China, el Iraq, Kazajstán y Kirguistán.

El Presidente: Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Israel, Estados Unidos de América

Por 175 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/68/L.41.

El Presidente (*habla en árabe*): La Comisión ha concluido de esta manera su examen de los proyectos de resolución del grupo temático 3.

La Comisión procederá ahora a examinar los proyectos de resolución del grupo temático 4. Doy la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones en relación con el grupo temático 4.

Sra. Ganslandt (Unión Europea) (*habla en inglés*): Es para mí un honor formular la siguiente declaración general en nombre de la Unión Europea con respecto a una serie de importantes resoluciones del grupo temático 4. Los siguientes países suscriben también esta declaración: Albania, Australia, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, República Dominicana, Gabón, Islandia, Liechtenstein, Madagascar, México, Montenegro, Noruega, Palau, República de Corea, República de Moldova, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago y Turquía.

Todos los países que suscriben esta declaración se unen al consenso sobre esos proyectos de resolución. Sin embargo, quisiéramos subrayar algunos aspectos especialmente relevantes en su contexto.

En las últimas semanas, nos hemos sumado a muchos otros oradores para afirmar la importancia que otorgamos al histórico Tratado sobre el Comercio de Armas. Es el resultado de un proceso constructivo, amplio e inclusivo de siete años, que ha recibido el respaldo de una serie geográficamente diversa de Estados. Lo hemos apoyado desde el comienzo, promoviendo sus principios de manera amplia y activa. En el Tratado sobre el Comercio de Armas se establecen normas comunes internacionales sólidas y eficaces por las que se regula, o se mejora la regulación, del comercio internacional de armas convencionales y se proporciona un nuevo marco multilateral con miras a la transparencia y la rendición de cuentas en ese tipo de comercio. Asimismo, el Tratado contribuye a impedir que las armas se transfieran de manera irresponsable e ilícita.

En abril, 154 Estados votaron a favor de la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas, y 114 Estados ya lo han firmado. Cuando se aplique eficaz y ampliamente, el Tratado sobre el Comercio de Armas contribuirá a que las transferencias de armas sean más responsables y transparentes y ayudará a erradicar el comercio ilícito. Con la firma y la ratificación del Tratado, los Estados pueden mantener el impulso internacional generado por el Tratado sobre el Comercio de Armas. Todos los países que suscriben esta declaración son signatarios del Tratado, y los procedimientos de ratificación nacionales están completos o en vías de ser finalizados.

Somos conscientes de los retos que actualmente afronta el nuevo Tratado, entre otros garantizar una temprana entrada en vigor, asegurar una aplicación eficaz y trabajar en favor de la universalización. Estamos dispuestos a contribuir activamente a abordar esos retos y a trabajar en pro de la rápida entrada en vigor del Tratado y su plena aplicación. Por consiguiente, deseamos expresar nuestra esperanza de que en nuestras deliberaciones futuras el resultado exitoso del Tratado sobre el Comercio de Armas se refleje con mayor vigor en las resoluciones pertinentes de lo que ha sido el caso este año.

Asimismo, deseamos destacar la importancia de la primera resolución de todas las que el Consejo de Seguridad ha consagrado exclusivamente a la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras: la resolución 2117 (2013), aprobada el 26 de septiembre. Las armas pequeñas y las armas ligeras son las que se utilizan con mayor frecuencia en los conflictos armados, y millones de civiles siguen siendo víctimas de esas armas. La resolución 2117 (2013) nos brinda la oportunidad de redoblar y fortalecer los esfuerzos internacionales destinados a abordar la transferencia ilícita de las armas pequeñas y las armas ligeras, garantizar la paz y la seguridad y reducir el sufrimiento humano. El Tratado sobre el Comercio de Armas también es reconocido como parte fundamental de esa resolución.

Por último, tanto en el Tratado sobre el Comercio de Armas como en la resolución 2117 (2013), se reconoce, en sus formas respectivas, que las transferencias ilícitas o mal reguladas alimentan los conflictos armados y tienen amplias consecuencias negativas en materia de derechos humanos, las actividades humanitarias, de desarrollo y socioeconómicas, en particular en la seguridad de los civiles en los conflictos armados, e incluyen efectos desproporcionados en los actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas, en la exacerbación de la violencia sexual y de género, y en el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en el conflicto armado, en violación del derecho internacional aplicable.

Acogemos con agrado esos indicios alentadores de una sensibilización humanitaria y, en particular, de género en el desarme y el control de las armas. Sin embargo, lamentamos que en el texto de las resoluciones en las que se aborda la cuestión específica de las armas pequeñas y las armas ligeras no se recojan esos progresos significativos.

Sr. Van der Kwast (Países Bajos) (*habla en inglés*): En nombre de los Países Bajos y de 66 patrocinadores, quisiera presentar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.30, titulado “Transparencia en materia de armamentos”. Con el texto de este año, hemos modificado la continuidad del proyecto de resolución de una

vez cada dos años a una vez cada tres años, y con ese cambio lo hemos adaptado mejor al orden que dispone la labor del grupo de expertos gubernamentales sobre transparencia en materia de armamentos.

Además, incluimos un texto para acoger celebrar la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas y hemos incorporado las recomendaciones del grupo de expertos gubernamentales, como se destacó en el informe del Secretario General (S/2013/503) de 2013. Celebramos consultas oficiales sobre el proyecto de texto y hemos tratado de dar cabida en el texto al mayor número posible de observaciones que se formularon durante la reunión.

Sra. Crowley (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Nueva Zelandia se complace en sumarse al consenso en torno a una serie de proyectos de resolución sobre el grupo temático 4, que se refieren al avance más importante producido este año en materia de armas convencionales, a saber, la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas.

Nueva Zelandia contribuyó de manera activa al intenso esfuerzo plurianual e intersectorial que llevó a la conclusión exitosa del Tratado sobre el Comercio de Armas. Si bien el consenso siguió escapándose, nos agradó ver que el texto final del Tratado fue aprobado por la inmensa mayoría de la Asamblea General, una confirmación, si es que era necesaria, de la importancia y el atractivo del Tratado. Mucho celebramos el hecho de que nos contamos entre los primeros de los ahora 114 Estados que firmaron el Tratado sobre el Comercio de Armas, que casi todas las delegaciones han elogiado durante la labor de la Comisión como logro de máxima importancia de los recientes esfuerzos en materia de desarme. Desde luego, no es suficiente haberse puesto de acuerdo sobre el Tratado, y Nueva Zelandia tiene la intención de seguir desempeñando un papel activo en su entrada en vigor y aplicación.

Nueva Zelandia estima que el Tratado es un avance importante y necesario en la lucha global para reducir el comercio ilícito de armas convencionales. El Tratado sobre el Comercio de Armas nos acercará más a nuestro objetivo común de mitigar las graves consecuencias de seguridad y humanitarias de ese comercio, especialmente a través de la cobertura de las armas pequeñas y las armas ligeras, un aspecto que se pone de relieve en una serie de proyectos de resolución que tenemos hoy ante nosotros.

A la luz del importante contenido de esos proyectos de resolución, Nueva Zelandia aprecia los esfuerzos de los patrocinadores más importantes para lograr el consenso, al que, desde luego, nos agrada sumarnos. Habida cuenta de la importancia del Tratado sobre el Comercio de Armas y del apoyo prácticamente universal de que goza entre los miembros de las Naciones Unidas, esperamos que en el futuro esos proyectos de resolución puedan incorporar referencias más claras al éxito del Tratado.

El Presidente (*habla en árabe*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición antes de someter a votación los proyectos de resolución del grupo temático 4.

Sr. Fares (Libia) (*habla en árabe*): Deseo explicar el voto de Libia sobre el proyecto de resolución A/C.1/68/L.3, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. Libia no es miembro de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, y actualmente el Gobierno provisional no está en condiciones de examinar la posibilidad de firmar la Convención o de acceder a ella.

Sin embargo, Libia comparte las preocupaciones humanitarias de la comunidad internacional respecto de las minas antipersonal, debido a las tragedias humanitarias y al daño medioambiental que causan y al obstáculo que plantean al desarrollo. Libia ha tenido un problema con las minas antipersonal y los restos de guerra sin detonar desde la Segunda Guerra Mundial, pero ese problema ha sido exacerbado por las decenas de miles de minas sembradas en toda Libia por las fuerzas de Al-Qadhafi.

Las Naciones Unidas y varias organizaciones no gubernamentales están ayudando a las autoridades pertinentes en Libia a retirar minas terrestres y vaciar los arsenales que fueron destruidos después de la caída de la dictadura. En ese sentido, Libia quisiera expresar su agradecimiento y aprecio a los países y organizaciones de la sociedad civil que han ofrecido asistencia técnica y ayuda financiera para garantizar la remoción de las minas terrestres colocadas por la dictadura y la rehabilitación de las víctimas que han resultado heridas por minas. Esperamos recibir más ayuda para eliminar las minas de manera permanente.

Debido a esas consideraciones humanitarias, Libia por primera vez cambiará su manera habitual de votar por el proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción”. En lugar

de abstenernos, votaremos a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.3.

Sr. El Oumni (Marruecos) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto antes de la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.3, titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción".

Marruecos, que contribuyó activamente al proceso preparatorio de la Convención de Ottawa, ha decidido votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/68/L.3, como lo ha hecho desde 2004, a fin de reiterar su apoyo a los objetivos eminentemente humanitarios de la Convención, en particular el de proteger a los civiles de los daños inaceptables causados por las minas antipersonal. Asimismo, la ratificación realizada por Marruecos en marzo de 2002 del Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y la presentación periódica desde 2003 de un informe nacional de la aplicación de las disposiciones de ese Protocolo reflejan el apoyo de Marruecos al impulso universal por eliminar las minas antipersonal.

Con ese fin, Marruecos cumple con las disposiciones de la Convención de Ottawa en la esfera de la remoción de minas, la destrucción de las existencias, la divulgación de información y la capacitación, así como la prestación de asistencia a las víctimas de las minas antipersonal. En ese sentido, destacaríamos los tres elementos siguientes: primero, los esfuerzos notables realizados por las Fuerzas Armadas Reales, los que han permitido recuperar y destruir miles de minas antipersonal, minas antitanque y artefactos explosivos sin detonar; segundo, los esfuerzos de las autoridades marroquíes por proporcionar cuidados a las víctimas y atender sus necesidades de rehabilitación médica, social y económica; y, tercero, el respaldo de Marruecos a los países de la región en materia de remoción de minas, así como el diálogo constante con las organizaciones no gubernamentales a fin de lograr los objetivos de la Convención.

Desde 2006, el Reino de Marruecos ha presentado de manera voluntaria un informe de conformidad con el artículo 7 de la Convención de Ottawa. Con ese espíritu, Marruecos también concurre periódicamente a las reuniones de los Estados partes y a las conferencias de examen de la Convención. La adhesión de Marruecos a la Convención de Ottawa constituye un objetivo estratégico vinculado a las exigencias de seguridad relativas al respeto de su integridad territorial.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia hace uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución A/C.1/68/L.30, titulado "Transparencia en materia de armamentos".

A diferencia de años anteriores, Rusia se verá obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución sobre la transparencia en materia de armamentos, y el motivo principal consiste en que la referencia al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas que figura en el preámbulo no está en consonancia con el contexto general del proyecto de resolución. La referencia al número de firmas o ratificaciones del Tratado sobre el Comercio de Armas no guarda relación alguna con el aumento de la transparencia en materia de armas convencionales. Además, lo que es particularmente cuestionable es el argumento de que la entrada en vigor de dicho instrumento traería consigo una mayor transparencia en materia de armamentos.

Una simple lectura de los artículos pertinentes demostrará que en el Tratado se dispone sobre intercambios de información solamente entre los Estados partes. La divulgación de estadísticas sobre las transferencias y el libre acceso a ellas por parte de la comunidad internacional no están estipulados en el Tratado. Asimismo, en el Tratado se incluyen exenciones que permiten a los Estados abstenerse de proporcionar información.

No nos cabe duda de que muchos Gobiernos se acogen a dichos derechos, lo cual plantea la cuestión del tipo de aumento de la transparencia al que se refieren los autores del proyecto de resolución. Todas las sugerencias fueron esbozadas en consultas oficiosas, no solo por representantes de la Federación de Rusia sino también por otros Estados. También propusieron posibles compromisos. Sin embargo, a juzgar por la versión final del proyecto de resolución A/C.1/68/L.30 que tenemos ante nosotros, los autores evidentemente han hecho caso omiso de los intentos por equilibrar el texto. En dichas circunstancias, no podemos respaldar el proyecto de resolución A/C.1/68/L.30 en su estado actual.

Sr. Farghal (Egipto) (*habla en árabe*): Es bien sabido que, al igual que Libia, tenemos un gran problema con las minas terrestres. Por consiguiente, quisiera explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución relativo a las minas terrestres (A/C.1/68/L.3).

(*continúa en inglés*)

Hago uso de la palabra para explicar la abstención de Egipto en la votación del proyecto de resolución A/C.1/68/L.3. Egipto se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución relativo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción debido al carácter particularmente desequilibrado de ese instrumento, que se elaboró y concluyó fuera del marco de las Naciones Unidas.

Desde 1980, mucho antes de que se concertara la Convención de Ottawa, Egipto ha impuesto una moratoria sobre la producción y la exportación de minas terrestres. Egipto considera que la Convención carece del equilibrio necesario entre las preocupaciones humanitarias relacionadas con la producción y la utilización de minas antipersonal y su utilización militar legítima para proteger las fronteras, en particular en países con fronteras extensas.

La Convención no impone ninguna responsabilidad a los Estados de eliminar las minas antipersonal que han colocado en los territorios de otros, con lo cual es casi imposible que muchos Estados cumplan con los requisitos del desarrollo sostenible. Eso es particularmente cierto en el caso de Egipto, que aún sigue sufriendo debido a millones de minas antipersonal que fueron colocadas en su territorio por los Estados beligerantes durante la Segunda Guerra Mundial. Dicha preocupación se ve agravada por la debilidad de las disposiciones relativas a la cooperación internacional establecidas con arreglo a la Convención, las cuales siguen siendo muy limitadas y dependen mucho de la voluntad de los Estados donantes.

La carencia de universalidad de la Convención de Ottawa refleja la falta de consenso internacional respecto de esas disposiciones, debido en parte a que ésta se haya finalizado fuera de las Naciones Unidas. Eso nos recuerda que es imprescindible concertar los acuerdos de desarme y de control de armamentos en el contexto de las Naciones Unidas y no fuera de su marco.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.